

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia Nro. 149
Radicación nro. [76001311000320110046300](#)

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el señor Kevin Eduardo Imbett Jaramillo solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada en contra del señor Nestor Eduardo Imbett Rodríguez, demandado dentro del proceso que nos atañe.

Se evidencia que el solicitante es el beneficiario de los alimentos cobrados dentro a su padre Nestor Eduardo Imbett.

Cabe destacar del estudio del expediente que el proceso ejecutivo de alimentos se encuentra terminado por perención y las medidas cautelares fueron levantadas; así como los oficios librados por este despacho para el levantamiento de la medida fueron recibidos para el trámite correspondiente por la respectiva entidad.

Ergo, visto que no existe medida cautelar para decretar su levantamiento, no queda más que disponer que por secretaría del despacho se libre nuevamente el oficio al Banco BBVA y requerir a esa entidad financiera para que en el término máximo de tres (03) días proceda a dar cumplimiento a la orden judicial impartida so pena de las sanciones por el desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Oralidad de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

LIBRESE nuevamente por Secretaría del Despacho, el oficio correspondiente al levantamiento de la medida cautelar que deberá ser dirigida al Banco BBVA, lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 7600131100032011-00463-00
Paula Andrea (memorial – Cza.)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de febrero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a10c7db0b01f8e97ca06b925ff65ccc60b1e68aa07796fc7c3ae9bd2617db5**

Documento generado en 08/02/2024 05:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>